



MINISTERIO  
DE SALUD

HOSPITAL  
NACIONAL DE NIÑOS  
BENJAMIN BLOOM



## VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Art. 24 y 30 de la LAIP y Art. 12 del lineamiento 1 para la publicación de la información oficiosa)

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”

Licda. Tatiana Guadalupe Mendoza de Rodríguez  
Jefe UCP

FONDO GENERAL (GOES)

**CONTRATO DE SERVICIO DE LIMPIEZA HOSPITALARIA Y APOYO LOGISTICO PARA EL PERIODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.**

**NOSOTROS:** **ÁNGEL ERNESTO ALVARADO RODRIGUEZ**, mayor de edad, [redacted], del domicilio de [redacted], portador de mi Documento Único de Identidad Número [redacted], actuando en nombre y representación en mi calidad de Director del **"HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS BENJAMIN BLOOM"**, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria Cero seiscientos catorce-doscientos diez mil doscientos veintidós-cero cero dos-cinco, cuyos Estatutos fueron aprobados con fecha viernes ocho de diciembre de mil novecientos treinta y tres, publicados en el Diario Oficial Número DOSCIENTOS SETENTA Y TRES, Tomo CIENTO QUINCE, tal como lo compruebo con el Acuerdo Número SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES, de fecha quince de agosto de dos mil diecinueve, de conformidad con el Decreto Legislativo Número DOSCIENTOS DIECINUEVE, publicado en el Diario Oficial Número DOSCIENTOS CUARENTA, Tomo Número CUATROCIENTOS VEINTIUNO, de fecha veintiuno de diciembre del año dos mil dieciocho, con fundamento en el Artículo dos de la Ley de Salarios para el ejercicio dos mil diecinueve, mediante el cual el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, acordó nombrarme en propiedad como **DIRECTOR MEDICO HOSPITAL ESPECIALIZADO; en el HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS "BENJAMIN BLOOM"**, a partir del nueve de agosto de dos mil diecinueve; Artículos seis inciso segundo del Reglamento General de Hospitales, diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en los cuales consta que la representación legal, judicial y extrajudicial del Hospital le corresponderá al Director, por lo que estoy facultado para firmar contratos como el presente, que en el transcurso de este instrumento me denominaré **"EL HOSPITAL"**, por una parte, y por otra la señora **ROSANNA ESMERALDA VIGIL**, mayor de edad, [redacted], del domicilio de [redacted],

[redacted], portadora de mi Documento Único de Identidad Número [redacted], actuando en nombre y representación en mi calidad de Administrador Único Propietario de la Sociedad **"OEK DE CENTROAMÉRICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"** que se abrevia **"OEK DE CENTROAMERICA, S.A. DE C.V."**, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria Cero quinientos once-doscientos diez mil quinientos noventa y siete-ciento uno-cero, tal y como lo acredito con Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social, con inclusión del texto íntegro del nuevo Pacto Social, otorgada en esta ciudad, a las catorce horas y treinta minutos del día nueve de abril de dos mil once, ante los oficios del Notario Carlos Roberto Rodríguez Salazar, en la que consta en su Cláusula Décima que la Administración y la Representación Legal de dicha sociedad le corresponderá al Administrador Único Propietario, e inscrita en el Registro de Comercio al Número QUINCE, del Libro DOS MIL SETECIENTOS VEINTITRES, del Registro de Sociedades, con fecha quince de abril de dos mil once; Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente, celebrada en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, a las ocho horas del día diecinueve de junio de dos mil diecinueve, en la que consta que fui electa como Administrador Único Propietario, para el período de siete años, contados a partir de la fecha de elección, e inscrita en el Registro de Comercio al Número NOVENTA Y SEIS, del Libro CUATRO MIL OCHENTA Y UNO del Registro de Sociedades, con fecha veintiséis de junio de dos mil diecinueve, por lo que puedo firmar contratos como el presente, que en el transcurso de este instrumento me denominaré **"LA CONTRATISTA"**, convenimos en celebrar el presente contrato sujeto a las siguientes cláusulas: **I) OBJETO DEL CONTRATO:** La contratista se obliga a proporcionar al hospital el **"SERVICIO DE LIMPIEZA HOSPITALARIA Y APOYO LOGISTICO PARA EL PERIODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023."**, según se detalla a continuación:

RENGL.	DESCRIPCIÓN	HORAS	DÍAS	RECURSO DIURNO	RECURSO NOCTURNO	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
<b>INSTALACIONES PRINCIPALES</b>							
1	Documentos Médicos (Sub sótano incluye sanitario de mantenimiento, talleres eléctricos y conservación, Almacén de Mantenimiento.	12	L-D	1	0	\$587.97	\$7,055.64
2	Central de Esterilización y pasillo frente a los elevadores	12	L-D	1	0	\$587.97	\$7,055.64
3	Servicio de farmacia, Lavados terminales y llevar correspondencia	12	L-D	1	0	\$587.97	\$7,055.64
4	Servicio de patología y pasillo de lavandería y farmacia, talleres de biomédica, sótano.	12	L-D	1	0	\$587.97	\$7,055.64
5	Servicio de alimentación y Dietas (1 recurso para limpieza y otro para lavado de utensilios de cocina)	12	L-D	2	0	\$587.97	\$14,111.28
6	Apoyo Logístico (apoyo áreas administrativas, oficios varios)	12	L-D	3	0	\$587.97	\$21,166.92
7	Servicio de fórmulas lácteas	12	L-D	1	0	\$587.97	\$7,055.64
8	Servicio de lavandería	12	L-D	1	0	\$587.97	\$7,055.64
9	Servicio de fisioterapia y llevar correspondencia	12	L-V	1	0	\$587.97	\$7,055.64

10	Unidad de Calidad, Trabajo Social, Telefonía y pasillos de entrada principal, capilla, sanitario frente a, ascensores de lunes a domingo.	12	L-V	1	0	\$587.97	\$7,055.64
11	Banco de sangre	12	L-D	1	0	\$587.97	\$7,055.64
12	Estadística, Epidemiología, Área de toma de muestras de sangre, pasillos desde toma de muestras a banco de sangre y entrega de correspondencia	12	L-V	1	0	\$587.97	\$7,055.64
13	Servicio de Radiología	12	L-D	1	0	\$587.97	\$7,055.64
14	Pediatría social, cuarto anestesistas zona verde y parqueo de emergencia.	12	L-V	1	0	\$587.97	\$7,055.64
15	Área de parqueos Torre, caseta de transporte, área de almacenamiento temporal de desechos comunes y desechos bio-infecciosos	12	L-D	1	0	\$587.97	\$7,055.64
16	Servicio de emergencia, 2 recursos diurnos de 12 horas de 6am a 6pm y 1 recurso nocturno de 6p.m. a 6a.m	12 c/u	L-D	2	1	\$587.97	\$21,166.92
17	UCI Quirúrgica (1 recurso de 6am a 6pm, el recurso de la UCIP cubrirá la nocturnidad de este servicio, recurso	12 c/u	L-D	1	0	\$587.97	\$7,055.64

	compartido)						
18	Quirófano de Emergencia, sala Pequeña Cirugía (1 recurso de 6am a 6pm, 1 recurso de 6pm a 6am)	12 c/u	L-D	1	1	\$587.97	\$14,111.28
19	División Médica, Depto. de Suministros y Abastecimiento, Sanitarios por ascensores de 2do nivel, y llevar correspondencia.	12	L-V	1	0	\$587.97	\$7,055.64
20	Cirugía ambulatoria, incluye pasillos de Dirección, de laboratorio clínico y de UCI.	12	L-V	1	0	\$587.97	\$7,055.64
21	Oficina de Centro Quirúrgico (oficios varios)	12	L-V	1	0	\$587.97	\$7,055.64
22	Sala de Operaciones 2do nivel	12	L-S	2	0	\$587.97	\$14,111.28
23	Unidad de Cuidados Intensivos (1 recurso de 6am a 6pm, 1 recurso de 6pm a 6am)	12 c/u	L-D	1	1	\$587.97	\$14,111.28
24	Servicios de hospitalización Neonatos 1 y 2 (incluye oficinas, ambos recursos de 6a.m. a 6p.m.)	12	L-D	2	0	\$587.97	\$14,111.28
25	UCIN (Incluye Oficinas y Quirófano 2 recursos de 6a.m. a 6p.m. ambos), limpieza en oficina de climatización martes y jueves	12 c/u	L-D	2	0	\$587.97	\$14,111.28
26	Medicina Interna y Nefrología	12	L-D	2	0	\$587.97	\$14,111.28

	(Incluye oficinas, 1 recurso por servicio, cada uno de 6a.m. a 6p.m.)						
27	Infec tologia Oriente e Infectología Poniente (Incluye oficinas, 1 recurso por servicio) cada uno de 6a.m. a 6p.m.)	12	L-D	2	0	\$587.97	\$14,111.28
28	Cirugía General y Hematología (Incluye oficinas, 1 recurso por servicio) cada uno de 6a.m. a 6p.m.)	12	L-D	2	0	\$587.97	\$14,111.28
29	Ojos y Otorrino, y Neurocirugía (Incluye oficinas, 1 recurso por servicio) cada uno de 6a.m. a 6p.m.)	12	L-D	2	0	\$587.97	\$14,111.28
30	Oncología Oriente y Oncología Poniente (Incluye oficinas, 1 recurso por servicio), cada uno de 6a.m. a 6p.m.	12	L-D	2	0	\$587.97	\$14,111.28
31	Servicio de Bienestar Magisterial, incluyendo oficinas (1 recurso de 6am a 6pm, 1 recurso de 6pm a 6am)	12 c/u	L-D	1	1	\$587.97	\$14,111.28
32	Ortopedia (incluyendo oficinas, 1 recurso de 6:00a.m. a 6:00p.m.)	12	L-D	1	0	\$587.97	\$7,055.64

33	Limpieza de frascos de aspirar en UCI, UCIN, UCI Quirúrgica, Infectología, Medicina Interna y Neonatología (el recurso debe dedicarse solamente a esta actividad, 1 recurso de 6am a 6pm y 1 de 6pm a 6am)	12	L-D	1	1	\$587.97	\$14,111.28
34	Biblioteca, salones de clase y oficinas de 6a.m. a 6p.m.	12	L-V	1	0	\$587.97	\$7,055.64
35	Unidad de Desarrollo Profesional, Oficinas Nivel 11 nivel y Salón de usos múltiples.	12	L-V	1	0	\$587.97	\$7,055.64
36	Limpieza de ventanas, gradas, paredes, pulido y revitalizado de pisos (Distribuidos así: 1RH de nivel 00 a Niv. 2, 1RH de Niv. 3 a Niv 7, 1RH de Niv. 8 a 11) y Servicio de Cirugía Plástica	12 c/u	L-V	3	0	\$587.97	\$21,166.92
37	Limpieza de ascensores (solo debe dedicarse a esta actividad) 6am a 6pm	12	L-D	1	0	\$587.97	\$7,055.64
38	Servicio nocturno de todas las áreas de hospitalización (1 recurso Nivs. 3, 4 y 5; 1 recurso Nivs. 6 y 7, 1 recurso Nivs. 8 y 10; todos de 6p.m. a 6 am.	12	L-D	0	3	\$587.97	\$21,166.92
39	Almacén de medicamentos y	12	L-D	1	0	\$587.97	\$7,055.64

	reactivos						
40	Comedor de personal 2 <sup>do</sup> nivel y gripario torre	12	L-D	1	0	\$587.97	\$7,055.64
<b>INSTALACIONES DE EDIFICIOS ANEXO HNNBB</b>							
41	Hemodiálisis, Diálisis ambulatoria, pasillos	12	L-S	1	0	\$587.97	\$7,055.64
42	Clínica empresarial, parqueo sótano, gradas del primer y segundo nivel	12	L-S	1	0	\$587.97	\$7,055.64
43	Consultorios de primer nivel, Consulta externa (primer nivel 4 recursos, incluye pasillos, ascensor primer y segundo nivel)	12	L-V	4	0	\$587.97	\$28,222.56
44	Sanitarios públicos de consulta externa primer y segundo nivel (limpieza 3 veces al día)	12	L-V	1	0	\$587.97	\$7,055.64
45	Consultorios del segundo nivel, consulta externa (segundo nivel 4 recursos, incluye pasillos, ascensor primer y segundo nivel)	12	L-V	4	0	\$587.97	\$28,222.56
46	Terapia respiratoria, gimnasio, oficina de enfermeras	12	L-V	1	0	\$587.97	\$7,055.64
47	CENID, Farmacia Cenid y Fundación Inocencia.	12	L-V	1	0	\$587.97	\$7,055.64
48	Citogenética y Tamizaje	12	L-V	1	0	\$587.97	\$7,055.64
49	Unidad auditoría interna, Clínica empresarial, Triage	12	L-V	1	0	\$587.97	\$7,055.64

50	Activo Fijo, pasillo UACI, Unidad Jurídica, UFI y Costurería	12	L-V	1	0	\$587.97	\$7,055.64
51	Limpieza y desinfección de pasarela y pasillo pre-máxima	12	L-D	2	0	\$587.97	\$14,111.28
52	Supervisor Diurno Edificio Torre	12	L-D	1	0	\$587.97	\$7,055.64
53	Supervisor Diurno Edificio Anexo	12	L-D	1	0	\$587.97	\$7,055.64
54	Supervisor Nocturno Torre	12	L-D	0	1	\$587.97	\$7,055.64
<b>SUB-TOTAL</b>				<b>73</b>	<b>9</b>		
<b>TOTAL DE RECURSOS OPERATIVOS Y SUPERVISORES</b>					<b>82</b>		
<b>PRECIO MENSUAL:</b>						<b>\$48,213.54</b>	
<b>TOTAL ADJUDICADO:</b>							<b>\$578,562.48</b>
<p>Para el turno de la noche de los 9 recursos, 1 de los recursos será el supervisor y el responsable que la limpieza de las áreas hospitalarias sea de calidad; asimismo, es el responsable de coordinar a todos los recursos de la noche. Cuando sea necesario, deberá apoyar alguna de las áreas que lo requiera</p>							

Tales servicios serán proporcionados durante el plazo y en la forma establecida en el presente contrato. A efectos de garantizar el cumplimiento objeto del presente contrato, la institución contratante podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico, financiero, legal y contable, que razonablemente considere necesarias a efectos de salvaguardar los intereses que persigue.- **II) PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El precio total por el servicio objeto del presente contrato asciende a la suma de: **QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS DOLARES CUARENTA Y OCHO CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$578,562.48)**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), que el hospital pagará a la contratista por el servicio objeto de este contrato; dicho pago se realizará en Dólares de los Estados Unidos de América, por medio de doce mensualidades fijas, sucesivas y vencidas de **CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TRECE DOLARES CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$48,213.54)**. La cancelación de las facturas se harán en la Unidad Financiera Institucional del Hospital, en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de **SESENTA DÍAS CALENDARIO**, excepto aquellos casos ajenos a nuestra voluntad, en que por circunstancias de fuerza mayor no se efectuase oportunamente el depósito correspondiente en nuestra cuenta bancaria, cuya fuente de financiamiento será de FONDO GENERAL, posterior a que la contratista presente en la Tesorería de la Unidad Financiera Institucional (UFI) del Hospital, para trámite de entrega del QUEDAN respectivo, la documentación siguiente: cuatro copias de la factura, duplicado cliente a nombre del Hospital Nacional de Niños Benjamín Bloom, incluyendo en la factura; descripción completa del producto No. de contrato, No. de Licitación, No. de Resolución de Adjudicación; juntamente con las Actas de Recepción de los bienes o/y servicios debidamente firmadas y selladas de recibido por la Contratista, Guardalmacén y Administrador de Contrato.- **III) PLAZO:** La contratista se obliga a prestar los Servicios de Limpieza Hospitalaria y Apoyo Logístico en el plazo de UN AÑO, comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés, pudiendo prorrogarse tal plazo de conformidad a la LACAP y a este contrato.- **IV) FORMA DE**

**ENTREGA Y RECEPCIÓN:** De conformidad al Art. 44 lit. j de la LACAP, 77 y 78 del RELACAP, a las Bases de Licitación, Requisitos Específicos contenidos en las mismas, el Servicio objeto del presente contrato, será prestado en horarios de acuerdo a la programación detallada en la cláusula primera del presente contrato.- **V) OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** El hospital pagará el valor de los servicios prestados, a la contratista o a quien ella legalmente designe después de que haya recibido el servicio contratado a entera satisfacción y de acuerdo a las especificaciones convenidas, los servicios serán las veinticuatro horas del día durante la vigencia del contrato. Vigilará el exacto cumplimiento del presente contrato e informará a la Corte de Cuentas de La República de cualquier anomalía que notare durante la vigencia del mismo.- **VI) ADMINISTRADORES DEL CONTRATO:** De conformidad al Art. 82 Bis de la LACAP, queda convenido por ambas partes que para el seguimiento del presente contrato, se nombra al Lic. Carlos Ernesto Alas Escobar, Jefe del Departamento de Servicios Logísticos; quien deberá efectuar las siguientes actividades: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; así como en los procesos de libre gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos; b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; c) Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones al contratista, por los incumplimientos de sus obligaciones; d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final; e) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de esta Ley; f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que ésta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes; g) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad; h) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el período de vigencia de las garantías de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que ésta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles; e i) Cualquier otra responsabilidad que establezca esta Ley, su Reglamento y el Contrato.- **VII) OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** La contratista, se obliga a cumplir con los siguientes Requisitos Específicos: **1)** Los oferentes que participen deben visitar las instalaciones del Hospital, previo a la elaboración de la oferta, para ello deben de comunicarse con El Departamento de Servicios Logísticos, para coordinar el recorrido, al teléfono. 21333100 ext. 1035; **2)** El recorrido deberá hacerse desde las 8:00a.m. con el Supervisor de limpieza y vigilancia del hospital Bloom; **3)** Después de recibidas las ofertas no se proporcionará ninguna información, por teléfono, personal o escrita; **4)** Debe presentar una sola oferta, en el proceso de evaluación de ofertas no se incluirán las que contengan alternativas o renglones compartidos; **5)** Debe incluir en la oferta, el costo de cada recurso, por cada renglón incluido en las Bases de Licitación. Los recursos podrán ser compartidas en diferentes áreas y en momentos de emergencia sanitaria podrán ser trasladados a otras de la red hospitalaria; **6)** Debe describir en la oferta para cada uno de los renglones, la cantidad de materiales que utilizará diariamente en el área en donde se efectúe la limpieza. Según el Formulario. (Formulario A); **7)** En la oferta debe incluir el nombre y la marca de los materiales y equipos que utilizará para desarrollar el servicio, (solamente el nombre de la marca de los productos y equipos se permitirá que este escrito en idioma diferente al español) Según Formulario. (Formulario B); **8)** En la oferta debe incluir el nombre y la cantidad de equipo que mantendrá en las instalaciones del Hospital, especificando el área en donde se utilizará. El equipo asignado debe estar en buenas condiciones de uso. Según el Formulario. (Formulario C); **9)** Las ofertas deben incluir el periodo de tiempo que el personal tendrá para tomar sus alimentos, especificando la forma en que cubrirán las áreas; **10)** La empresa debe tener en cuenta que al no realizar la limpieza terminal en las áreas que lo ameritan incluyendo cuarto de Residentes e internos y pasillos, al no cumplir con la programación, el Hospital aplicará descuento de 1 día de trabajo, por cada incumplimiento; **11)** La oferta debe incluir el nombre completo, números telefónicos

y el cargo de la persona que el Hospital llamará en caso de cualquier dificultad relacionada con el servicio que presta. La persona asignada será responsable de solucionar cualquier problema que se presente y deberá atender en forma oportuna el llamado que le hiciera el hospital. En caso contrario el hospital efectuará el reclamo y podrá solicitar que se asigne a otra persona; **12)** La oferta debe incluir el nombre de un representante (no deben ser los supervisores asignados al hospital) para que mediante una supervisión mensual coordinada con El Departamento de Servicios Logísticos quien verifique la calidad del servicio brindado, por lo cual debe incluirse en la oferta el nombre de la persona que efectuará la supervisión mensual, así como los números telefónicos de contacto. Puede ser la misma persona asignada en el numeral anterior. Por parte del hospital se dejará constancia de cada supervisión, mediante el formulario que certifique la supervisión respectiva, debiendo solucionar las deficiencias reportadas. Para tramitar la factura del servicio proporcionado deberá tener el formulario de supervisión del mes respectivo; **13)** El ofertante adjudicado debe enviar a El Departamento de Servicios Logísticos, quince (15) días hábiles antes de iniciar el Contrato, la hoja de vida de los supervisores que asignarán al Hospital, que debe contener los datos generales de los mismos, así como la experiencia comprobada en el cargo, 2 recomendaciones laborales y 2 recomendaciones personales. Es responsabilidad de la empresa que al efectuar cambio de supervisor debe enviar nota a El Departamento de Servicios Logísticos con los datos generales del supervisor que asigne. Los supervisores no forman parte del personal operativo de limpieza; **14)** Del personal contratado se debe proporcionar el expediente de cada recurso que contenga: Hoja de vida, solvencia de la policía, antecedentes penales; **15)** El ofertante adjudicado, debe mantener permanentemente en el Hospital un supervisor que coordine las actividades del personal contratado y asignado al hospital. Por parte del Hospital se coordinarán las actividades con el supervisor de limpieza a quien se le darán las indicaciones respectivas; **16)** En la oferta se debe incluir el nombre del encargado del turno. El encargado nocturno forma parte de los mismos recursos del turno de noche y debe coordinar la resolución a cualquier problema del turno. Queda bajo la responsabilidad de la empresa si asigna recursos adicionales a los nueve contratados para el turno de la noche, y al haber cambio el encargado nocturno debe enviar nota a División Administrativa, especificando el nombre de la persona que sustituye al encargado; **17)** La empresa adjudicada debe enviar los materiales de limpieza y cada vez que envíe materiales a la bodega que mantiene en el hospital dicha entrega se hará en presencia de supervisor de limpieza asignado por el hospital, debe entregar en El Departamento de Servicios Logísticos, copia del listado de materiales, con las cantidades respectivas, especificando el periodo que se cubrirá con los productos, el listado debe contener nombre, firma y sello de quien lo entrega por la empresa, número de placa del vehículo de la empresa, fecha y hora de entrega, nombre y firma del supervisor de vigilancia y limpieza del Hospital, la entrega de materiales se hará en días hábiles de lunes a viernes y en horas laborales de 7:30 a 3:30; **18)** La empresa que resulte adjudicada, debe reportar a El Departamento de Servicios Logísticos en forma escrita cuando necesite retirar un equipo de las instalaciones del hospital, especificando la razón del retiro y detallando en cuanto tiempo lo devolverán, así como también cuando retorne el equipo; **19)** La empresa adjudicada, debe orientar a los supervisores y al personal operativo en cuanto al conocimiento para el uso de los materiales asignados; **20)** La empresa de limpieza, adjudicada debe dar estricto cumplimiento a la ordenanza municipal que regula el manejo y disposición de los desechos sólidos comunes, así como también a la Norma de Manejo de Desechos Bio-infecciosos; **21)** La empresa adjudicada, el personal y supervisores que asignen al hospital, deben atender toda indicación proveniente del Comité de Infecciones Nosocomiales, así como del Inspector de Saneamiento Ambiental y del Comité de Salud y Medio Ambiente; **22)** La empresa adjudicada, tiene como responsabilidad proporcionar al personal contratado todos los implementos necesarios para el desarrollo de sus labores, así como los que sean necesarios para la seguridad e higiene ocupacional; **23)** La empresa adjudicada, no debe asignar turnos mayores de doce (12) horas al personal contratado, a excepción en casos de emergencia; **24)** En el caso de emergencia o pandemia donde se tenga que enviar a resguardo al personal, la empresa será responsable de mantener la misma cantidad de recursos contratados, en caso de incumplimiento se reducirá el monto de la factura mensual; **25)** La empresa adjudicada, debe presentar por medio del supervisor diurno torre, anexo, nocturno torre de limpieza, en forma mensual a El Departamento de Servicios Logísticos un informe de las actividades realizadas en cada área, que contenga: nombre del servicio, fecha y hora de la actividad efectuada; **26)** La empresa deberá colocar una hoja de

control de la frecuencia de limpieza en todas las áreas donde haya sanitarios, lavamanos y duchas; **27)** El ofertante adjudicado, debe dar cumplimiento al Manual Operativo que el Hospital entrega con el propósito de garantizar un eficiente servicio; **28)** La empresa adjudicada, debe presentarse a toda reunión que sea convocada por: la Dirección, Subdirección, División Administrativa, El Departamento de Servicios Logísticos, Unidad Jurídica o UACI, en caso de no poder asistir deberá de proporcionar sus comentarios por escrito; **29)** La empresa adjudicada, debe responder toda nota que el hospital enviare. La firma de facturas por el servicio recibido se hará siempre que no existan notas pendientes de responder por parte de la empresa adjudicada; **30)** La empresa adjudicada, debe presentar a todo su personal a las instalaciones del Hospital a partir del primer día de labores con el respectivo uniforme y su identificación como empleado de dicha empresa. El personal que además del uniforme utilice gabacha debe tener en cuenta que esta no debe ser color blanco o verde de sala de operaciones; **31)** En la oferta debe incluir el color del uniforme que utilizara el personal operativo, el uniforme de los supervisores debe ser de color diferente con el propósito de distinguirlos como supervisores; **32)** La empresa debe proporcionar carnet de identificación a todo el personal asignado al hospital, quienes además de utilizar uniforme deben portar permanentemente carnet de identificación, colocando este en forma visible; **33)** La empresa adjudicada, debe mantener en el Hospital un registro de control de asistencia de personal contratado, el cual puede ser requerido por el Hospital en cualquier momento. El libro de asistencia debe permanecer en el hospital. El libro de asistencia del personal de limpieza debe contener el nombre de cada recurso contratado y el nombre del área asignada que debe ser igual que el nombre del renglón que contiene la oferta. El libro de registro de asistencia no debe incluir personal en entrenamiento, solamente personal contratado. En caso que se detecte el dicho libro el registro de personal en entrenamiento el hospital deducirá de la factura del mes el costo de un día por cada recurso registrado en el libro de asistencia y que esté en periodo de entrenamiento; **34)** El libro de asistencia a que se refiere el numeral anterior, debe ser foliado, y debe contener una columna con el nombre completo de la persona, su firma y el área en donde está ubicado. La empresa de limpieza debe mantener en listados separados, el personal de la torre del día, de la torre de noche y del anexo; asimismo, en forma separada el personal que labora en turnos nocturnos y el personal que labora en fines de semana; **35)** La empresa deberá llevar un libro donde registre la asistencia de los recursos que están en entrenamiento; **36)** El Hospital establece que la empresa deberá tener solamente un día en entrenamiento a los recursos de limpieza sin experiencia en limpieza hospitalaria, el segundo día de asistencia, la empresa deberá pagar por cada día trabajado a partir del segundo día. En caso que El Departamento de Servicios Logísticos del Hospital observe que la empresa tiene más de un día sin pagar el salario a los nuevos recursos, deducirá de la factura del mes el valor de un día de trabajo según contrato. Cuando los recursos tengan experiencia en limpieza hospitalaria, no será necesario que asistan a entrenamiento, se les deberá pagar a partir del primer día de trabajo; **37)** El personal de la empresa contratada será enrolado en el sistema de marcación del hospital para controlar la asistencia diaria de cada recurso, en caso que no fueren enrolados por constantes ausencias y renunciadas, el personal de vigilancia llevará un control de la hora de entrada y salida del personal de limpieza con la cantidad de recursos que ingresan durante la noche; **38)** La empresa de limpieza deberá notificar por escrito cuando alguno de los recursos renuncie o deje de asistir a su trabajo, para ser borrado del sistema de marcación; de lo contrario el Hospital aplicará descuento de 1 día de trabajo a la empresa por cada día de incumplimiento; **39)** En casos de emergencias o por necesidades propias que el Hospital requiera recursos de limpieza para otras actividades que no sean de limpieza, El Departamento de Servicios Logísticos del Hospital o su delegado, lo solicitará a los supervisores de la empresa los recursos correspondientes, sin modificar por ello el monto del contrato; **40)** El personal de limpieza debe usar el corte de pelo francesa oscura y deberá usar correctamente el uniforme, no deben usar tatuajes, cortes de pelo fuera de tono, no ocupar vocabulario soez, no deberán hacer señas; **41)** Si detectan paredes alusivas a grupos delictivos, será la empresa la responsable de borrar las marcas y pintar la pared con los colores institucionales; **42)** Se prohíben las relaciones sentimentales dentro de las instalaciones del Hospital, de detectarse dicha condición, la empresa deberá cambiar de proyecto a uno de los recursos. **43)** La empresa que resulte adjudicada, debe capacitar al personal que asignarán al hospital para que mantenga una conducta intachable al permanecer en las instalaciones del Hospital, respetando a todo el personal que labora en el mismo, así como a los pacientes, sus familiares y visitantes del Hospital; **44)** La empresa para

servicios de limpieza es responsable de atender todo accidente laboral o enfermedad que pueda sufrir el personal contratado por la empresa; por tanto, la empresa debe asegurar la salud del personal contratado y asignado al hospital y cubrir el costo total de la salud de su personal. Debe la empresa cumplir con el esquema de vacunación para todo el personal asignado al Hospital; **45)** La empresa adjudicada es responsable de mantener al personal asignado al hospital bajo el régimen del ISSS, garantizando la atención en la salud del personal contratado. Por cada recurso que no esté asegurado después de un mes contratación, se aplicará descuento de un día a la empresa; **46)** La empresa adjudicada, debe asignar al hospital personal calificado para efectuar las labores, el personal contratado debe saber leer y escribir; **47)** La empresa adjudicada, debe asignar al hospital personal que oscilen entre las edades de 20 a 45 años. El Hospital se reserva el derecho de verificar las edades de los recursos asignados mediante el Documento Único de Identidad; **48)** La empresa de limpieza que resultare adjudicada debe dar cumplimiento al Contrato establecido con el Hospital, en caso contrario se aplicaran los siguientes descuentos, previa comprobación con el supervisor de la empresa, para lo cual el hospital notificará por escrito a la empresa: **A)** Cuando un recurso humano se observe laborando sin el respectivo uniforme, el hospital deberá descontar a la empresa el valor de un día(s) de trabajo en la factura. Esto incluye si se observa que el personal utiliza gabacha blanca o verde de sala de operaciones; **B)** En caso de reporte de falta de materiales ofertados para efectuar la limpieza, el hospital deberá descontar a la empresa, en la factura el valor de un día(s); **C)** En caso de existir reporte por falta del equipo ofertado para efectuar la limpieza, o que este se haya asignado al hospital, pero no funcione, el hospital deberá descontar a la empresa el valor de un día(s); **D)** En caso de ausencia del personal, en horas diurnas y nocturnas en las áreas asignadas, la empresa deberá deducir de la factura el valor del día(s), de acuerdo al área (s) que se reportó la falta del recurso; **E)** En caso que el personal llegue tarde a sus labores se aplicará descuento a la empresa por el tiempo no laborado, después de la tercera marcación tarde se aplicará el doble de descuento por cada minuto de llegada tarde; **F)** En caso de que el personal no cumpla con las funciones incluidas en el manual de limpieza que entrega el hospital, la empresa deberá deducir de la factura el valor del día(s), de acuerdo al área (s) que reportó la falta del recurso; **G)** En caso de ausencia de material y equipo para seguridad e higiene ocupacional del personal de limpieza, la empresa deberá deducir de la factura el valor del día(s), de acuerdo al área(s) que reportó la falta del recurso; y **H)** En caso de que el hospital sea sancionado con una multa por el incumplimiento en la aplicación a la ordenanza municipal o a la normativa vigente sobre los desechos sólidos bio-infecciosos y comunes y se determine que es responsabilidad de la empresa, deberá el ofertante cancelar el costo total de la multa; **49)** Se establece que todos los reclamos no incluidos en los numerales anteriores, se resolverán mediante el cumplimiento a lo que establecen las cláusulas del Contrato y a la aplicación de las multas o la Garantía de Cumplimiento de Contrato; **50)** Por parte del Hospital se entregará solamente una constancia de servicio al finalizar el contrato respectivo, esta se dará a nombre de la empresa y no de persona alguna. Esta constancia será entregada con firma y sello de jefe de El Departamento de Servicios Logísticos, quien es a su vez el Administrador de Contrato, de acuerdo a Ley de Adquisiciones y Contrataciones; **51)** El hospital de acuerdo al servicio que se brinde, podrá prorrogar el contrato por el mismo periodo contratado o de forma parcial. Para ello comunicará previamente al suministrarte y procederá de acuerdo a la ley; **52)** El Hospital de acuerdo al servicio de limpieza que brinde la empresa contratada, podrá dar por terminado el contrato, al finalizar los primeros tres (3) meses de servicio recibido de forma deficiente, falta de materiales, al no cumplir lo requerido en el contrato; **53)** Es responsabilidad de la empresa incluir toda la información que el hospital requiere que sea incluida en la oferta, en caso de que la empresa adjudicada omitiere alguna información, el hospital la solicitará y debe ser entregada en los primeros dos (2) días hábiles luego de ser requerida. En caso de que no se cuente con la información no podrá tramitarse la factura por el primer mes de servicio hasta que la información sea completada; **54)** Las cajas rojas con los desechos bio-infecciosos deben llenarlas a cabalidad que se puedan cerrar y deben ser retiradas de las diferentes áreas hospitalarias y clínicas, en el horario de 4:00a.m. a 5:00a.m. todos los días. La manipulación de dichas cajas debe ser correcta, sin tirarlas y las personas asignadas para la manipulación deben usar las medidas de protección para evitar el contagio; y **55)** Toda correspondencia que la contratista necesite enviar, deberá remitirla a la Jefe de UACI del hospital, para su respectivo tramite.- **VIII) FINANCIAMIENTO Y FACTURACIÓN:** El Hospital Nacional de Niños Benjamín Bloom hace constar que para cubrir el importe parcial del presente contrato se irán

constituyendo con aplicación a la partida correspondiente asignada a la cifra presupuestaria N°. 2023-3202-3-0202-21-1, la cual automáticamente queda incorporada a este contrato.- **IX) CESION:** Queda expresamente prohibido a la contratista traspasar o ceder a cualquier título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de ésta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.- **X) GARANTÍAS:** La contratista rendirá por su cuenta las garantías requeridas por el hospital, las cuales deberán ser Fianzas emitidas a Nombre del HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS BENJAMIN BLOOM, por Sociedades Afianzadoras, Aseguradoras o Instituciones Bancarias Nacionales o extranjeras, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del Sistema Financiero Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión, de conformidad con el Artículo 32 inciso último de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Para garantizar el cumplimiento estricto de éste contrato, la contratista deberá presentar en la UACI, una garantía de Cumplimiento de Contrato, por un valor de **CIENTO QUINCE MIL SETECIENTOS DOCE DOLARES CINCUENTA CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$115,712.50)**, equivalentes al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del monto total del contrato, la cual deberá entregar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que la contratista reciba el contrato debidamente firmado y estará vigente hasta noventa (90) días calendarios después de vencido el plazo del contrato, en caso que se autorice el incremento o prórroga al contrato, el hospital solicitara a la contratista, garantía adicional de cumplimiento del contrato por el **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor incrementado o prorrogado. Art. 33 del Reglamento de la LACAP. En caso de incumplimiento a lo establecido en las cláusulas contractuales del Contrato respectivo, se hará efectiva esta garantía. La contratista responderá por los daños y perjuicios que cause al Hospital, y que el valor de la garantía no lo alcance a cubrir. **GARANTIA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO O CALIDAD DE BIENES.** La Contratista responderá por el buen servicio y buen funcionamiento o calidad que le sean imputable durante el periodo que se establezca en el contrato; el plazo de vigencia de la garantía se contará a partir de la recepción definitiva de los bienes o servicios, el porcentaje de la GARANTIA será equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del monto total de los bienes contratados. La cual estará vigente hasta **NOVENTA (90)** días calendarios después de vencido el plazo del contrato. En caso que se autorice incremento o prórroga al contrato, el hospital solicitará a la contratista, garantía adicional de Buen Servicio, Funcionamiento o Calidad de Bienes por el **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor incrementado o prorrogado. Art. 33 del Reglamento de la LACAP, la entrega debe realizarse en la oficina de UACI del Hospital Bloom, quince días hábiles antes de proceder a efectuar la última entrega; para los contratos de servicios se entregara quince días hábiles antes que finalice el último mes en el que brindara el servicio. En caso de que la contratista no entregue esta garantía se hará efectiva de inmediato la garantía de cumplimiento de contrato. Efectividad de esta garantía. Esta garantía se hará efectiva en caso de presentarse alteraciones en la calidad de los productos o servicios amparados en el contrato, el Hospital Nacional de Niños Benjamín Bloom, hará efectiva la garantía, de acuerdo a los siguientes casos: a) Cuando se detecten fallas, desperfectos o inferior calidad a lo suministrado en relación con lo adjudicado y contratado; y b) Cualquier otro problema o situación que ocurra relacionada a la calidad de los bienes suministrados. La Garantía de Cumplimiento de Contrato y la de Buen Servicio, Funcionamiento o Calidad de Bienes, podrán ser devueltas al contratista dentro de los veinte días hábiles posteriores a la fecha del vencimiento de las mismas, previo requerimiento de estas.- **XI) INCUMPLIMIENTO:** Si la contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a ella misma, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa, si la contratista se retardare en la prestación del servicio de acuerdo a lo establecido en la cláusula primera de este contrato o no cumpliera a satisfacción la demanda del servicio que el hospital requiere, en tal caso la contratista pagará al Hospital Nacional de Niños Benjamín Bloom, una multa por mora de acuerdo al Art. 85 de LACAP: a) Los primeros treinta días (0.1%) multa diaria por el valor total del contrato; b) Los siguientes treinta días (0.125%) multa diaria del valor total del contrato; c) En los siguientes días de retraso, la multa diaria será del (0.15%) del valor total del contrato. El porcentaje de la multa previamente establecido, será aplicable al monto total del contrato incluyendo los incrementos y adiciones, si se hubieren hecho. La multa establecida en los literales anteriores, será fijada proporcionalmente de acuerdo al valor total del avance correspondiente dentro de la respectiva

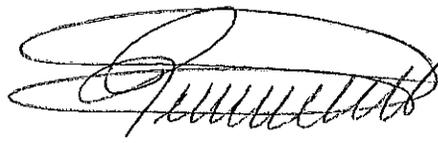
programación de la ejecución de las obligaciones contractuales, siempre que éstas puedan programarse en diversas etapas. Cuando el total del valor del monto acumulado por multa, represente hasta el DOCE POR CIENTO del valor total del contrato, procederá la caducidad del mismo, debiendo hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. Cuando la contratista solicite prórroga (Art. 86 LACAP), y la incumpliere, se le aplicaran los porcentajes de multa, contados a partir del día siguiente en que finalice la prórroga. En todo caso, la multa mínima a imponer en incumplimientos relacionados con la contratación de obras, bienes o servicios adquiridos por licitaciones o concursos, será por el equivalente de un salario mínimo del sector comercio. El Hospital podrá deducir de cualquier cantidad que se adeude a la contratista, la suma a que asciende la multa o podrá hacerla efectiva a través de la garantía de cumplimiento de contrato o exigir de la contratista su pago directo. El pago de la multa no exime a la contratista de las obligaciones que se establecen en este contrato.- **XII) CADUCIDAD:** Además de las causales de caducidad establecidas en los literales a y b del Art. 94 de la LACAP y en otras leyes vigentes, serán causales de caducidad, sin perjuicio de cualquier acción que pudiere ejercer el Hospital, este podrá dar por terminado el presente contrato cuando ocurra alguna de las causas siguientes: **a)** Si la contratista sin previo aviso incrementa el valor de los servicios prestados; **b)** Si la contratista no se presentare en el lugar o forma convenida a prestar el servicio, o si presentándolo este fuera de una calidad inadecuada a las necesidades del Hospital; y **c)** Si no otorgare, o no se hiciera efectiva la garantía ofrecida en la Cláusula Décima de este contrato en la forma que se ha convenido.- **XIII) PLAZO DE RECLAMOS:** A partir de la recepción formal mensual de los servicios, la institución tendrá un plazo de tres días hábiles para efectuar cualquier reclamo respecto a cualquier inconformidad sobre los servicios.- **XIV) MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O PRORROGA:** El Hospital podrá Modificar, Ampliar y/o Prorrogar los Contratos en ejecución regidos por la LACAP, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas. Art.83 y 83-A de la LACAP. Para efectos de la LACAP, se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda caso fortuito o fuerza mayor. La comprobación de dichas circunstancias, será responsabilidad del Titular del Hospital previa audiencia a la contratista.- **XV) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Bajo esta denominación formarán parte integral del presente contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Las Bases de Licitación Pública Número: cero tres/dos mil veintitrés y sus anexos; b) Adendas; si las hubiese; c) Aclaraciones; d) Enmiendas; e) Consultas; f) La oferta de la contratista de fecha veinticinco de noviembre de dos mil veintitrés, y sus documentos; g) La Resolución de Adjudicación Número cero tres/dos mil veintitrés, de fecha cinco de diciembre de dos mil veintidós; h) La Resolución Final de Recurso de Revisión, de fecha veintidós de diciembre de dos mil veintidós; i) Acuerdo de Asignación de Funciones de Administradores de Contrato N°. HNNBB 471, de fecha veintiocho de noviembre de dos mil veintidós; j) Interpretación e instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por el hospital; k) Garantía; l) Resoluciones modificativas; y m) Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último.- **XVI) INTERPRETACION DEL CONTRATO:** De conformidad al Art. 84 inc. 1 y 2 de la LACAP, la institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de La República, la LACAP, su Reglamento, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso, girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante las cuales le serán comunicadas por medio de su representante legal.- **XVII) MODIFICACION UNILATERAL:** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras

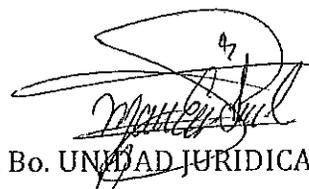
circunstancias, la institución contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato. Se entiende que no será modificable de forma sustancial el objeto del mismo, que en caso que se altere el equilibrio financiero del presente contrato en detrimento del contratista, éste tendrá derecho a un ajuste de precios y en general, que toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y buena fe.- **XVIII) CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Por motivos de casos fortuito o fuerza mayor y de conformidad al Art. 86 de la LACAP, la contratista, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales objeto del contrato en ejecución, debiendo justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva, deberá ser aprobada por el hospital; si procediere la aprobación, la contratista deberá entregar la ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato. En todo caso, y aparte de la facultad de la institución para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato.- **XIX) SOLUCIONES DE CONFLICTOS:** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo, de acuerdo en lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I de la LACAP. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje, de acuerdo a la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje.- **XX) TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán, de conformidad al Art. 95 de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución.- **XXI) JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE:** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el Art. 5 de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten; la contratista renuncia al derecho de apelar del decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia alzable en el juicio que se le promoviere; será depositaria de los bienes que se le embargaren la persona que la institución contratante designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas.- **XXII) TRANSPORTE:** La contratista es responsable del transporte, en consecuencia corren por su cuenta y riesgo los gastos que hiciere en el cumplimiento de esta obligación y los servicios correspondientes se efectuarán en Instalaciones Principales e Instalaciones de Edificios Anexo.- **XXIII) REVISIÓN Y ESCALAMIENTO DE PRECIOS:** Los precios ofrecidos por la contratista serán válidos y se mantendrán inalterables desde el inicio hasta la terminación del plazo de este contrato. Si por disposiciones emanadas por el Gobierno de la República de El Salvador la estabilidad de los precios se viere afectada de manera tal que la prestación de los servicios sea más onerosa para la contratista de modo que le resulte oneroso proporcionarlo, se lo notificará esto por escrito al hospital a fin de revisar y ajustar el valor de los servicios, caso en el cual se harán las modificaciones necesarias para que el nuevo valor que se fije y se continúe amortizando en lo que resta del plazo de la forma convenida en la cláusula tercera de este contrato.- **XXIV) CLÁUSULA ESPECIAL:** El hospital se reserva el derecho a ampliar o reducir las áreas, días y horas que requieran el servicio, de acuerdo a las necesidades que se presentan y a la disponibilidad de los recursos financieros, caso en el cual se hará el ajuste necesario que la ampliación o reducción del servicio autorizado por el Director del Hospital y aprobado por el Comité de Adjudicación mediante resolución que al efecto se emita.- **XXV) NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones referente a la ejecución de este contrato serán

válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: "EL HOSPITAL", en Final 25 Avenida Norte y 29 Calle Poniente, San Salvador. "LA CONTRATISTA", en Calle Circunvalación, N°. 15-C, Edificio Cropa, Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad. Telefax: 2263-7242. E-mail: oekadecentroamerica@hotmail.com.- **XXVI) RATIFICACIÓN:** Ambos contratantes manifestamos estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas que anteceden y para constancia firmamos el presente contrato en la ciudad de San Salvador, a los once días del mes de enero de dos mil veintitrés.-

  
EL HOSPITAL.



  
LA CONTRATISTA

  
Vo. Bo. UNIDAD JURIDICA





Elaborado en: Unidad Jurídica